ESTUDIO PREVIO

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0142 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023 ARTICULO 5.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL DE 2024
RESPONSABLE	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA BRINDAR APOYO AL CLUB DEPORTIVO SEXTA BRIGADA DE PARAATLETISMO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE GRAND PRIX CALI 2025 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.480.000) MCTE, (incluidos todos los impuestos, gravámenes y tasas que haya lugar)
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META. **EJE ESTRATEGICO**	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPID: 2024004730040 Progama: Formación y preparación de deportistas Subprograma: Recreacion y Deporte Meta del Poducto: P1S43MP10 Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas actividad: Apoyar la logística para la participación y realización en eventos federados de las diferentes organismos deportivos
VIABILIAZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad y ficha EBI
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Deportes, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

De acuerdo con la solicitud de apoyo económico solicitada por el CLUB DEPORTIVO VI BRIGADA DE PARAATLETISMO por medio del cual podrán participar los deportistas pertenecientes a la categoría mayores en el CAMPEONATO MUNDIAL GRAND PRIX DE PARA-ATLETISMO, el cual se desarrollará del 13 al 19 de mayo de 2025, en la ciudad de Santiago de Cali, este evento da el inicio de las competencias del calendario 2025 proyectadas en este año.

Para la participación de los deportistas del CLUB DEPORTIVO VI BRIGADA DE PARAATLETISMO ha solicitado apoyo económico para cubrir la necesidad de elementos transporte, alojamiento y alimentación, de la siguiente manera:

Transporte: se brindará transporte intermunicipal desde la ciudad de Ibagué a la ciudad de Cali (Ida el día 13 de mayo y regreso el día 20 de mayo).
Hospedaje: El alojamiento será garantizado para 9 personas durante siete (7) noches (13 al 20 de mayo).
Alimentación (desayuno, almuerzo y cena): Para 9 personas, inicia con el servicio de desayuno el día 13 de mayo y finaliza con el servicio de almuerzo el día 20 de mayo de 2025.

Nuestro deportista competirá contra atletas de diferentes países, permitiendo adquirir una gran preparación y nuevas experiencias para las competencias a afrontar con nuestro departamento, y transmitiendo esa experiencia con sus compañeros de selección para afrontar el calendario 2025 con miras a la participación en los Juegos Paranacionales 2027.

La participación campeonato es de importancia ya que marca el inicio del ciclo paralímpico internacional de Para-atletismo 2028 en los Ángeles USA.

La población beneficiada corresponde a los deportistas de alto rendimiento deportivo del deporte de ParaAtletismo que hacen parte del programa de Alto Logro Deportivo y algunos deportistas proyectados para la participación de los Juegos Paranacionales 2027.

Una vez revisada la solicitud del Club deportivo VI brigada por parte de la Dirección deportiva y recreativa y el metodólogo, a la solicitud de apoyo económico, se da viabilidad de los ítems expuestos, que son correspondientes a la necesidad para la realización del evento. El cual está contemplado en el marco del plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, en el pilar 1: Innovación para la transformación social, Programa "Formación y preparación de deportistas" y el proyecto de inversión "Formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el departamento del Tolima", en la meta P1S43MP10 – Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas.

Que, por lo descrito, el desarrollo del objeto contractual, se articula al cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo:	***CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 – 2027***
Pilar:	Innovación Para La Transformación Social
Programa:	Formación y preparación de deportistas
Subprograma	Recreación y deporte
Meta de Producto:	P1S43MP10 – Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas.
Actividad:	Apoyar la logística para la participación y realización en eventos federados de las diferentes organismos deportivos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA BRINDAR APOYO AL CLUB DEPORTIVO SEXTA BRIGADA DE PARAATLETISMO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE GRAND PRIX CALI 2025 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080

CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
90111500	Hoteles, Moteles y Pensiones
90121500	Agente de Viajes
90101600	Servicios de banquetes y catering

La Dian mediante resolución 000114 de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos uno de los siguientes códigos CIIU adaptada para Colombia por el DANE, que permita:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCION
5621	Catering para eventos y otros servicios de comidas
7911	Actividades de Agencias de Viajes
7912	Actividades de Operadores Turísticos

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato se logra la promoción, fomento, divulgación, masificación y patrocinio de la actividad física, el deporte y la recreación en el Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato es en los municipios de Ibagué (Tolima) y Cali (Valle)

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.480.000) MCTE, (incluidos todos los impuestos, gravámenes y tasas que haya lugar).

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NIVEL	TIPO	CONCEPTO	VALOR
232020200604	6	C	Comercio y distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$20.480.000
TOTAL DISPONIBILIDAD				$20.480.000
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				$20.480.000

2.2.5. FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" pagará el valor del presente proceso en un ÚNICO PAGO TOTAL, previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO

2.2.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Aviso de Convocatoria y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.

   El Supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio del contrato.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Aviso de Convocatoria.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

4. Realizar la prestación del servicio y/o entrega de bienes de acuerdo a lo establecido en el contrato

5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INSTITUTO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del contrato.

9. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.

10. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor.

11. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.

12. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.

13. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.

14. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con todos los ítems de las fichas técnicas, en las cantidades y especificaciones dadas en la misma:

COMPONENTES	CARACTERISTICAS	MEDIDA	CANT
ALIMENTACION PARA 9 PERSONAS OCHO (8) Días Nota 1: se comienza la alimentación el día 13 de mayo con el desayuno y se termina con el almuerzo del día 20 de mayo. El día 13 de mayo se tomara el desayuno y almuerzo en carretera, el día 20 de mayo se solicita disponibilidad de almuerzo en carretera	Desayuno Fruta en porción (150g) • Bebida jugo (200 ml) [Fruta natural sin azúcar añadidos.] • 2 huevos revueltos o cocidos, o con jamón • queso bajo en grasa 70gr •1 arepa (80gr) o 50gr de variedad de pan, tostada • Bebida achocolatada o café en leche 240 ml. •Café solo o infusión (té) y agua.	Unidad	72
	Almuerzo 1 Proteína (250g) • Ensalada (100 gr). • Cereal (80 gr) • Carbohidratos (150gr) • Bebida jugo (200 ml). [Fruta natural sin azúcar añadidos] y Porción de fruta (120 gr).	Unidad	72
	Cena Proteína (200g) • Ensalada (100 gr). • Cereal (80 gr) • Carbohidratos (150gr) • Bebida jugo (200 ml) [Fruta natural sin azúcar añadidos].	Unidad	63
ALOJAMIENTO (El hotel deberá ser máximo a 1 km de distancia del sitio de competencia)	HABITACION INDIVIDUAL Dos (02) personas en acomodación individual, Una (02) habitación durante 7 noches (ingreso 13 de mayo Y salida 20 mayo) Alojamiento cómodo sencillo y atención básica. En acomodación sencilla de la siguiente manera: Dos (02) habitación en acomodación individual, cama doble, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - Servicio de cama individual con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones NO deben contener nada de alimentos en la nevera, ni licor.	Servicios de hospedaje	14

		Nota: El hotel debe tener la capacidad para albergar el total de la delegación y contar con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. (Si las personas se alojan de un cuarto piso hacia arriba, se debe contar con ascensor), El hotel no puede quedar a un 1 kilómetro de distancia al escenario deportivo.			
		HABITACION DOBLE Cuatro (04) personas en acomodación doble. Dos (02) habitaciones durante Siete (07) noches (13 al 20 de Mayo) Alojamiento cómodo sencillo y atención básica, en acomodación doble de la siguiente manera: Persona en cama individual, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - Servicio de cama individual con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones NO deben contener nada de alimentos en la nevera, ni licor. El hotel debe tener la capacidad para albergar el total de la delegación y contar con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. (Si las personas se alojan de un cuarto piso hacia arriba, se debe contar con ascensor), El hotel no puede quedar a un 1 kilómetro de distancia al escenario deportivo.	Servicios de hospedaje	14	
		HABITACION TRIPLE Tres (03) personas en acomodación triple, Una (01) habitaciones durante Siete (07) noches (13 al 20 de Mayo) Alojamiento cómodo sencillo y atención básica. En acomodación triple de la siguiente manera: Una (01) habitación en acomodación triple, cada persona en cama individual, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - Servicio de cama individual con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones NO deben contener nada de alimentos en la nevera, ni licor. El hotel debe tener la capacidad para albergar el total de la delegación y contar con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. (Si las personas se alojan de un cuarto piso hacia	Servicios de hospedaje	7	

	arriba, se debe contar con ascensor). El hotel no debe quedar mayor a 1 kilómetro de distancia al escenario deportivo.		
TRANSPORTE INTERMUNICIPAL Nota: Personas con discapacidad física tener en cuenta el traslado en silla de ruedas	1 bus de transporte con capacidad mínima de 19 pasajeros con sillas cómodas y bodega amplia para llevar implementación deportiva y equipajes de cada persona de la delegación, Vehículo modelo no mayor antigüedad a 2019. Salida: Ibagué - Cali, Jueves 13 de mayo. Regreso: Cali – Ibagué, Lunes 20 de mayo. **Nota:** bus con bodega amplia o grande para poder transportar dos (1) silla convencional, una (2) silla atlética, un (1) banco de lanzamiento, (4) prótesis y equipaje de viaje de cada.	Servicio de transporte Ida y Regreso	1

2. Garantizar que el alojamiento sea prestado por un Establecimiento con Registro Nacional de Turismo vigente. El cual deberá de aportar de manera previa a la prestación del servicio el respectivo certificado.
3. Garantizar que los vehículos que sean utilizados para el transporte de los deportistas y delegación deberán contar con documentos vigentes al día, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, estar inscrito en la plataforma, Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, revisión Técnico- Mecánica y el modelo del automotor debe ser con una antigüedad no mayor a 2019., los documentos deben ser aportados de manera previa a la prestación del servicio.
4. Garantizar que el conductor del vehículo asignado deberá aportar Licencia de Conducción Categoría C2 vigente y no contar con multas o sanciones de tránsito inscritas a su nombre en la plataforma, Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito -SIMIT- será verificado por le supervisor antes de iniciar con la prestación del servicio.
5. Garantizar que el vehículo de transporte cuente con una bodega amplia o grande que permita el transporte de toda la indumentaria requerida por el personal que se transporta en este.
6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
7. Realizar la entrega de la alimentación en cumplimiento las normas sanitarias vigentes, en las condiciones establecidas, alimentos frescos y preparados con debida higiene.
8. El contratista deberá contar con un Coordinador Logístico, para la acomodación, organización y gestión de cada uno de los elementos que componen el desarrollo del contrato suscrito.
9. Elaborar un registro fotográfico de las actividades logísticas realizadas que deberá anexarse a la respetiva cuenta de cobro o factura.
10. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, respecto a la información de las estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.

2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el

efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nº 1082 de mayo 26 de 2015 modificado por el Decreto 1860 DE 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del ente Departamental.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1 **VALOR ESTIMADO:** VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.480.000) MCTE, el INSTITUTO realizó el promedio de las tres cotizaciones y su resultado lo dejó como referente para determinar el valor promedio.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 - 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 DE 2021).

El criterio del presente proceso de selección está reglado por los numerales 5, 6 7 y 8 del **ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
5490. m
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de

2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO EN ETAPA PRE-CONTRACTUAL**
Estimación del riesgo:	En el trámite del proceso de selección pueden presentarse perjuicios derivados del incumplimiento de la legalización del contrato (oferta económica).
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se requiere como requisito habilitante la expedición de una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al 10 % del valor de la propuesta.
Justificación:	Debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.

Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso Colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devolutivo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO**
Estimación del Riesgo	Exposición a agentes biológicos (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados) Exposición a agentes biológicos (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra

	posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los riesgos biológicos.
Justificación	Teniendo en cuenta los antecedentes con la pandemia ocasionada por el virus Covid-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio de algún virus que influya en el cumplimiento de las obligaciones planteadas, algo inherente a la entidad territorial

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:					**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**	
	Seriedad de la propuesta	X		Diez(10%) por ciento del Valor de la Oferta Económica	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta	la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del

						Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOP II firmada y debe venir con el recibo de pago original de la misma.
	Calidad del servicio.	X		Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista
	Cumplimiento	X		Veinte (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	x		200SMLMV	Duración del contrato	Asegurar los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de actividades.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía:

	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación	Excepción aplicable al	Proceso de contratación cubierto por el

			superior al valor del acuerdo comercial	proceso de contratación	acuerdo comercial
Alianza Pacifica	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos N		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA

Proyectó: Fabian Ortiz Figueroa - Abogado contratista
Revisó: Guisell Pauline Mengual Hernández - Abogada Contratista
Aprobo: Yaisneth Patricia Ariza Medina- Directora Administrativa y Financiera

Elaboro:	Reviso/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC